



RESOLUCIÓN 27/2009, DE 25 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES CON EL FIN DE REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA.

El artículo 7 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Región de Murcia, determina la impartición de asignaturas optativas en los cursos quinto y sexto de las citadas enseñanzas y la obligatoriedad, para todos los centros, de ofertar las optativas Informática musical y Educación auditiva. Conforme al anexo, el alumnado de estos cursos debe cursar una optativa en quinto curso y otra en sexto. Además el apartado 4 del citado artículo dispone que “siempre y cuando las posibilidades organizativas del centro lo permitan, el alumnado podrá cursar hasta dos optativas más.”

Por otra parte el artículo 21.2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que en el año académico 2008-2009 se implantarán los cursos quinto y sexto de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y quedará extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta el momento.

Considerando lo expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de autorización de estas asignaturas así como dictar instrucciones relacionadas con la matrícula en las mismas.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura así como el Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

RESUELVO:

Primero.- Definición y carácter.

1. Las asignaturas optativas en las Enseñanzas Profesionales de Música contribuyen a ampliar la oferta educativa propia de estas enseñanzas, completando la formación del alumnado y preparándolo para el acceso a las Enseñanzas Superiores de Música.
2. Las asignaturas optativas podrán introducir a los alumnos en nuevos ámbitos del conocimiento o de la praxis interpretativa, o bien servir de



ampliación y complemento de las asignaturas establecidas en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo. Los contenidos de las diferentes asignaturas optativas no serán progresivos entre sí.

3. La duración de cada asignatura optativa será de un curso académico.
4. La relación numérica mínima profesor/alumno será 1/5.

Segundo.- Oferta de asignaturas optativas en los centros.

1. Conforme al artículo 7.3 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, los centros incluirán dentro de su proyecto educativo al menos cuatro optativas, siendo de oferta obligatoria Informática musical y Educación auditiva.
2. La oferta máxima de asignaturas optativas por centro estará supeditada al número total de alumnos matriculados en los cursos 5º y 6º, tal y como se detalla a continuación:
 - Hasta 45 alumnos: 6 optativas.
 - De 46 a 70 alumnos: 8 optativas.
 - Más de 70 alumnos: 10 optativas.
3. Las asignaturas optativas serán autorizadas por la Dirección General de Ordenación Académica según el procedimiento que se establece en los puntos siguientes.

Tercero.- Propuesta de asignaturas optativas por parte del centro.

1. Los departamentos de coordinación didáctica remitirán a la comisión de coordinación pedagógica la propuesta de asignaturas optativas, que será realizada antes del 31 de marzo conforme a lo que se especifica a continuación.
2. La propuesta de asignaturas optativas se caracterizará mediante los siguientes descriptores:
 - a. Especialidad o especialidades a la que va dirigida.
 - b. Propia de un perfil / común a los perfiles A y B.
 - c. De ampliación de asignaturas propias del currículo / de introducción a nuevos contenidos y materias.
 - d. Relación con alguno de los siguientes ámbitos de conocimiento y de la interpretación musical: Flamenco, Fundamentos de composición y análisis, Historia de la Música, Improvisación, Jazz, Música antigua, Música y Folclore de la Región de Murcia, Música moderna, Nuevas tecnologías aplicadas a la música, Práctica coral y Relajación y puesta en escena.
3. La propuesta de cada asignatura optativa deberá de incluir:
 - a. Departamento o departamentos responsables de la asignatura.
 - b. Especificación de los descriptores determinados en el apartado anterior.



- c. Justificación de la asignatura.
 - d. Currículo: objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología.
 - e. Enumeración de los recursos didácticos necesarios para su impartición, especificando de cuáles dispone el centro así como, en su caso, cuáles sería necesario adquirir. En esta circunstancia, se adjuntará una propuesta económica.
 - f. Relación numérica profesor/alumno.
 - g. Profesorado responsable de su impartición: cualificación y disponibilidad horaria.
4. La comisión de coordinación pedagógica seleccionará e informará cada una de las optativas, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios:
- a. Adecuación del currículo a los objetivos generales de las Enseñanzas Profesionales de Música. En el caso de optativas de ampliación, se valorará expresamente si repiten los contenidos de otras asignaturas propias del currículo o de otra asignatura optativa.
 - b. Grado de interdisciplinariedad.
 - c. Valoración del número de alumnos que podría matricularse en la optativa.
 - d. Complementariedad y funcionalidad formativa respecto a las diversas carreras superiores.
 - e. Idoneidad del profesorado responsable.
 - f. Recursos materiales y didácticos disponibles en el centro para asegurar la impartición adecuada de la asignatura. En su caso, evaluación de las necesidades económicas.
5. Además, la comisión de coordinación pedagógica podrá tener en cuenta todos aquellos criterios que considere oportunos, siempre y cuando no contradigan los aquí establecidos.
6. La propuesta final de optativas propias del centro deberá abarcar al menos tres de los ámbitos especificados en el apartado 2.d del presente punto.

Cuarto.- Autorización de la oferta de optativas por parte de la Dirección General de Ordenación Académica.

1. Una vez estudiada y seleccionada la propuesta de asignaturas optativas por la comisión de coordinación pedagógica, el director del centro enviará a la Dirección General de Ordenación Académica la propuesta de optativas aportando los documentos que se detallan seguidamente:
 - a. Copia del acta de la comisión de coordinación pedagógica que incluya la propuesta justificada de optativas.



- b. Documento de propuesta de cada una de las asignaturas conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto tercero.
2. La Dirección General de Ordenación Académica, que solicitará informe a la Inspección de Educación, procederá, en su caso, a autorizar mediante resolución las asignaturas optativas de cada centro.
3. Las asignaturas optativas autorizadas podrán impartirse en los años académicos sucesivos, en tanto no se modifiquen las condiciones establecidas para su autorización. Aun teniendo el número máximo de asignaturas optativas ofertadas, los centros podrán solicitar nuevas optativas según el procedimiento establecido. En este caso, se especificará en la propuesta aquella o aquellas asignaturas que se sustituyen por las nuevas.
4. Los centros incluirán en la Programación General Anual su oferta de asignaturas optativas, así como la programación docente de las mismas.

Quinto.- Publicidad de la información referente a las asignaturas optativas.

1. Los centros facilitarán el acceso a la información relacionada con las asignaturas optativas especialmente a los alumnos matriculados en los cursos 4º, 5º y 6º de las Enseñanzas Profesionales de Música, y a sus padres o tutores legales. A este respecto, la página web del centro incluirá la relación de optativas autorizadas así como los descriptores establecidos en el apartado 2 del punto tercero de esta resolución, el currículo y la relación numérica profesor/alumno de cada una de ellas. Esta información estará disponible también por escrito, debiendo ser entregada a los alumnos con la documentación de matrícula de los cursos 5º y 6º.
2. Por otra parte, los profesores tutores deberán orientar a sus alumnos para la elección de optativas, teniendo en cuenta el perfil que van a cursar, sus capacidades, intereses y la relación de la asignatura con los estudios superiores que tengan interés en realizar.

Sexto.- Elección de las asignaturas optativas y matrícula.

1. La documentación necesaria para la matrícula en los cursos 5º y 6º incluirá una solicitud de preinscripción en asignaturas optativas, que deberá ser presentada en los plazos establecidos para la matrícula. En esta solicitud el alumno relacionará por orden de preferencia un mínimo de tres de las asignaturas optativas incluidas en la oferta del centro. La elección de una segunda optativa y la matrícula en la misma queda supeditada a lo desarrollado en el punto séptimo de esta resolución.
2. Finalizado el plazo general de matrícula correspondiente, el centro procederá a la adjudicación y matrícula del alumnado en las mismas conforme se determina en los puntos siguientes.



3. La adjudicación la realizará el equipo directivo según el orden de preferencia expresado por cada alumno, teniendo en cuenta para ello las plazas existentes en cada asignatura, según los grupos previstos conforme a la disponibilidad horaria del profesorado responsable de las asignaturas, y la relación numérica profesor/alumno autorizada. No se impartirá la asignatura que no cumpla el mínimo establecido a este respecto.
4. Si hubiera más solicitudes de preinscripción en una asignatura que plazas vacantes, la comisión de coordinación pedagógica acordará los criterios de adjudicación y procederá a asignar optativas conforme a los mismos.
5. En caso de que quedara pendiente la asignatura optativa tras la evaluación extraordinaria, el alumno podrá elegir entre realizarla de nuevo, si el centro continúa ofertándola, o bien cursar otra distinta, siempre dentro de los límites de permanencia establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En este segundo caso deberá realizar solicitud de preinscripción conforme a lo establecido en los puntos anteriores, haciendo constar la circunstancia académica en que se encuentra.
6. Una vez efectuada la adjudicación, se hará pública la relación de alumnos y la optativa asignada a cada uno de ellos. A continuación, la secretaría procederá a la inscripción definitiva del alumnado en las asignaturas correspondientes.

Séptimo.- Cambio de asignatura optativa y matrícula en una segunda optativa.

1. La última semana del mes de septiembre el centro hará pública la relación de asignaturas optativas que dispongan de plazas vacantes, especificando el nombre de la optativa, el número de vacantes y el horario.
2. Durante la primera quincena del mes de octubre se podrá solicitar por parte del alumnado cambio de asignatura optativa o matrícula en una segunda optativa, conforme a lo que se determina en los puntos siguientes. Las solicitudes irán siempre referidas a asignaturas optativas con plazas vacantes.
3. Siempre tendrá carácter excepcional el cambio de asignatura optativa. Para ello, el interesado deberá presentar solicitud motivada en la que indicará la optativa asignada así como la que desee cursar en su lugar.
4. El alumnado que desee cursar una segunda optativa deberá incluir en la solicitud el nombre de la optativa.
5. Al finalizar el plazo previsto, la dirección del centro analizará las solicitudes presentadas de cambio de asignatura y de matrícula en una segunda optativa y estudiará su autorización. No se procederá a ésta si el cambio de asignatura optativa supusiera la desaparición de un grupo existente.



6. En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación de alumnos a los que se les autoriza el cambio de asignatura optativa y la matrícula en una segunda optativa. Se relacionarán en primer lugar los cambios de optativa concedidos y a continuación las autorizaciones de matrícula en una segunda optativa, haciendo constar la identidad de los solicitantes, ordenados alfabéticamente, y la denominación de la optativa.
7. Respecto a la matriculación se procederá como sigue:
 - a. Cambio de optativa: la realizará de oficio la secretaría del conservatorio una vez publicada la autorización.
 - b. Matrícula en una segunda optativa: el interesado la formalizará en los tres días lectivos siguientes al de la publicación de la autorización.

Octavo.- Propuesta y procedimiento de autorización de asignaturas optativas en los centros autorizados.

1. El titular del centro autorizado recabará del profesorado la propuesta de asignaturas optativas, la cual deberá realizarse en el plazo previsto en el apartado 1 del punto tercero y ajustarse a lo establecido en los puntos primero, segundo y tercero, en sus apartados 2 y 3, de la presente resolución.
2. Asimismo, será responsable de la selección de optativas para el centro y del correspondiente informe justificativo, para lo cual tendrá en cuenta los apartados 4, 5 y 6 del punto tercero.
3. Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, el titular del centro remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica para su autorización la propuesta de asignaturas optativas. A este respecto deberá remitir los siguientes documentos:
 - a. Informe justificativo de la propuesta de asignaturas optativas para el centro.
 - b. Documento de propuesta de cada una de las asignaturas conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto tercero.
4. La Dirección General de Ordenación Académica procederá según lo establecido en el apartado 2 del punto cuarto. La resolución que autorice las asignaturas optativas será comunicada al titular del centro y al director del conservatorio de adscripción.

Murcia, a 25 de febrero de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Ordenación Académica

Fdo.- Aurora Fernández Martínez